Rad. 206.2009 Ejecutivo de Alimentos Demandante. Menor JMLJ representado por ADRIANA JIMENEZ VANEGAS Demandado. CARLOS ARTURO LUBO

Constancia secretarial. A despacho del señor juez, con solicitud de aclaración.

Sírvase proveer

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de julio de 2022. CGM

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

## Auto No. 1134

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al mensaje de datos allegado el 26 de mayo de la calenda presentado a *motu proprio* por la demandante; delanteramente ha de indicarse que la memorialista carece del derecho de postulación<sup>1</sup> y conforme a ello deben intervenir a través de apoderado judicial, conforme a ello, en caso de requerir algún tipo de asesoría o interpretación de las providencias que emite el despacho deberá acudir a su abogado de confianza.

Tal aspecto se encuentra ampliamente decantado por la Corte Suprema de Justicia pues según la regulación de la jurisdicción de familia, se trata de un trámite de única instancia **por razón de su naturaleza**<sup>2</sup>, lo que implica comparecer a los procesos como el de la estirpe, a través de abogado titulado.

ii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional i14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de <u>lunes a viernes</u> de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-

ix. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali), siendo deber de los apoderados

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Código General del Proceso. "(...) Artículo 73. Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa. (...)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> CSJ STC 29 de noviembre de 2013, exp. 25000-22-13-000-2013-00334-01, reiterada en exp. 50001-22-14-000-2016-00060-01.

judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto que antecede si notifica a todas las partes en ESTADO que se fija desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. de esta fecha.

Cali veintiuno (21) de julio del 2022

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ Secretaria

Clauder Cadrico

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

Rad. 2009 00206 00